**CONTENIDO:**

1. OBJETO DEL PROYECTO 4
2. UNIDAD REQUIRENTE 4
3. ÓRANOS Y UNIDADES QUE PARTICIPAN 4
4. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 5
5. ANTECEDENTES 5
6. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA LEGAL DEL PROYECTO 6
	1. MANEJO EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 6
	2. DEL MANEJO DE RECURSOS PROPIOS Y LA FACULTAD RECAUDADORA 7
	3. DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE TRÁNSITO 9
	4. DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y LOS CONTRATOS

QUE NO SE SOMETEN AL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN

PÚBLICA 9

* 1. LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO 12
1. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO1 3
2. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA FINANCIERA DEL PROYECTO 16
3. PLIEGOS DE CONDICIONES 17
4. CONVOCATORIA 17
5. OBJETO 19
6. CONDICIONES GENERALES 19

**III.1.** COMISIÓN DE EVALUACIÓN 19

**III.2.** PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS 20

**III.3**. PARTICIPANTES 21

**III.4.** INHABILIDADES 21

**III.5.** MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS 21

**III.6.** ETAPA DE ACLARACIONES 22

**III.7.** MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS 22

**III.8.** CONVALIDACIÓN DE ERORES 22

**III.9.** CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO 23

**III.10.** DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO 23

**III.11.** ADJUDICATARIO FALLIDO 23

**III.12**. PROYECTO DE CONTRATO 24

**III.13.** IDIOMA 24

**III.14.** MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO 24

**III.15.** INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 24

**III.16**. CAUSAS DE RECHAZO 25

**III.17.** ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN 26

**III.18.** PRINCIPIOS 26

1. CONDICIONES ESPECÍFICAS 26

**IV.1.** TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA 26

**IV.2.** PLAZO DE LA CONTRATACIÓN 27

**IV.3.** PERFIL DEL OFERENTE 27

**IV.4.** PRESUPUESTO 27

**IV.5.** FORMA DE PAGO 27

**IV.6.** CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO 28

**IV.7.** PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 29

**IV.8.** DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS 31

**IV.9.** APERTURA DE LAS OFERTAS 33

**IV.10.** ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 33

**V.** TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 34

**V.1.** ANTECEDENTES 34

**V.2.** OBJETO 34

**V.3**. OBJETIVO GENERAL 34

**V.4.** OBJETIVO ESPECÍFICO 34

**V.5**. ALCANCE 34

**V.6**. PRESUPUESTO REFERENCIAL 34

**V.7**. SERVICIOS A PRESTAR POR EL GESTOR 34

**V.8**. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 35

**V.9**. FORMA DE PAGO 35

**V.10.** INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD 35

**V.11.** PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS 35

**VI.** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 37

**VI.1.** REQUISITOS MÍNIMOS 37

**VI.2.** PLAZO DE EVALUACIÓN 37

**VI.3.** CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUISITOS LEGALES 37

**VI.4.** EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS 37

**VI.5.** FACTORES DE PONDERACIÓN 38

**VI.6.** PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN 38

**VI.7.** OBLIGACINES DE LAS PARTES 39

**VI.8.** LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO 41

**VI.9.** MODELO DE CONTRATO 41

**VI.10.** FORMULARIOS 42

**RECUPERACIÓN DE CARTERA GENERADA POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LOJA POR DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, MEDIANTE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO**

1. **OBJETO DEL PROYECTO:**

El objeto general del presente proyecto es la consecución de los recursos necesarios para la implementación y ejecución de obras, bienes y servicios públicos de calidad en beneficio colectivo en el cantón Loja, a través de la recuperación de cartera vencida generada por el cometimiento de infracciones de tránsito, multas que ascienden a  **3.046.524,02** USD Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte y Cuatro con 02/100 centavos, por el período de 2013 hasta junio del 2019 y todas las infracciones que se generen hasta el 2025 que duraría el contrato a través de la delegación de gestión por contrato al sector privado; evitando la prescripción del derecho de cobro y consecuentemente la determinación de responsabilidades a las autoridades por incumplimiento de funciones.

La forma de delegación será la determinada en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo es decir a través de contrato administrativo, mediante la selección de un gestor a través de concurso público, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.

1. **UNIDAD REQUIRENTE:**

La unidad requirente responsable de la recaudación de multas de tránsito por el cometimiento de infracciones conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja es la dirección financiera a través de su Director.

1. **ÓRGANOS Y UNIDADES QUE PARTICIPAN:**

Las unidades y órganos participantes en la ejecución del proyecto son las responsables de la imposición de multas de tránsito; así como, las responsables de la recaudación de las multas y de recuperación de cartera.

* Dirección Financiera, Tesorería y Jefatura de Coactivas
* Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
1. **PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El período de ejecución del proyecto es de CINCO (5) años, incluyendo la etapa preparatoria, contractual y de ejecución.

1. **ANTECEDENTES:**

En el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja, a finales del año 2019 la cartera por multas de tránsito asciende a un valor aproximado de 18.507.528,17 USD, que son susceptibles de prescripción por multas impagas hasta esa fecha, lo cual implica un inminente riesgo para las finanzas municipales, así como, para las autoridades por el posible incumplimiento de las disposiciones legales.

El órgano recaudador de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es el Tesorero Municipal, quien a través de su autoridad rinde cuentas a la máxima autoridad financiera institucional de los ingresos y recaudación efectuada; además, es el encargado de determinar los mecanismos apropiados de delegación para la gestión de recaudación, asegurando que los recursos propios generados por la determinación de multas de tránsito ingresen en las cuentas municipales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 342 y 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 93 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 168 de su Reglamento de aplicación.

Pese a las disposiciones legales especialmente la dispuesta en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece que el infractor responsable no puede renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes, la Agencia Nacional de Tránsito no ha efectuado el procedimiento legal respectivo a fin de exigir el pago previo de las multas correspondientes principalmente al período 2013 al 2019, lo cual genera perjuicio para la institución municipal.

1. **JUSTIFICACIÓN PERTINENCIA LEGAL:**

A efectos de determinar la pertinencia y fundamentar adecuadamente desde una perspectiva legal el proyecto, a continuación se detallan los parámetros y el análisis efectuado.

* 1. **MANEJO EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS:**

La Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado entre otros, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, así como promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto, por tanto son responsables del cumplimiento y ejecución de su planificación y de sus objetivos; lo que implica necesariamente que cuenten con recursos suficientes, y en concordancia con lo determinado en el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone:

*“Art. 166.- Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”*

Es preciso señalar que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (Art. 227, Constitución del Ecuador, 2008), en cuyo sentido, su accionar debe asegurar el cumplimiento de los indicados principios, incluyendo el manejo responsable de las finanzas públicas que permitan entregar a la ciudadanía bienes, obras y servicios de calidad y de manera oportuna. En concordancia con lo indicado, el artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, dispone que:

 *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.”*

La Carta magna dispone que, en todos los niveles de gobierno se deberán conducir las finanzas públicas de manera sostenible, responsable y transparente y se procurará la estabilidad económica (Art. 268, Constitución del Ecuador 2008); en este sentido, los gobiernos autónomos descentralizados municipales al ser un nivel de gobierno y al contar con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria según lo determina la Constitución y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 5, COOTAD) son los responsables de administrar los recursos asignados por el Estado así como de efectuar la recaudación y recuperación de los recursos públicos considerados ingresos propios.

* 1. **DEL MANEJO DE RECURSOS PROPIOS Y LA FACULTAD RECAUDADORA:**

El artículo 163 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros; y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial; por su parte, el artículo 172 del mismo cuerpo legal detalla específicamente que las multas constituyen ingresos propios de los GADs.

El órgano recaudador de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales es el tesorero municipal, quien a través de su autoridad rinde cuentas a la máxima autoridad financiera institucional de los ingresos y recaudación efectuada; además, es el encargado de determinar los mecanismos apropiados de delegación para la gestión de recaudación, asegurando que los recursos propios generados por la determinación de multas de tránsito ingresen en las cuentas municipales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 342 y 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 93 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 168 de su Reglamento de aplicación.

El tesorero municipal es el responsable de la ejecución coactiva de conformidad al artículo 344 del COOTAD, razón por la cual, y debido al costo y tiempo que puede tomar el inicio de los procedimientos judiciales, es recomendable que el tesorero en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales aplique el procedimiento previo de recuperación de cartera a través de una gestión persuasiva.

El artículo 60 del COOTAD determina que al Alcalde le corresponde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, además es el responsable de la marcha de los servicios que presta la institución, así como del adecuado manejo de las finanzas públicas municipales, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo que dispone que la máxima autoridad de las administraciones públicas ejerce su representación legal para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia; por tanto, el Alcalde es la autoridad competente para autorizar la delegación de gestión de cartera vencida por concepto de multas de tránsito, previo informes técnicos y legales correspondientes, así como para autorizar el mecanismo de delegación y celebrar el contrato correspondiente.

En este punto es necesario señalar que al tratarse de una delegación de gestión de cobranzas y no a la delegación de prestación de un servicio público, la aplicación de la disposición contenida en el artículo 283 del indicado cuerpo legal COOTAD resulta improcedente y por ende el órgano legislativo municipal no es competente para emitir acto normativo.

Finalmente, en este punto se debe delimitar la naturaleza jurídica de las multas de tránsito a efectos de ubicarlas en la estructura presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; es así que, las multas se generan por la aplicación de la potestad sancionadora del Estado ante el cometimiento de una infracción prevista en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y COIP por lo tanto son una sanción que consiste en una obligación de pago de determinada cantidad de dinero que afecta el patrimonio del Infractor.

* 1. **DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE TRÁNSITO:**

La Constitución en su artículo 264 determina como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; esta disposición es incorporada también como una competencia exclusiva de los GADs municipales dentro de su jurisdicción territorial, a través de lo establecido en los artículos 55 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El Código Orgánico Integral Penal dispone en su artículo 341 que las penas pecuniarias, prescribirán en cinco años contados desde la fecha en la que se ejecutoríe la resolución o sentencia que la imponga y se interrumpirá por la citación del auto de pago, en la misma forma que las obligaciones tributarias, razón por la cual existe un inminente riesgo de que las multas generadas prescriban y se pierda por tanto, también el derecho de ejercer el cobro.

* 1. **DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y LOS CONTRATOS QUE NO SE SOMETEN AL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

El Código Orgánico Administrativo dispone que la delegación de competencias puede efectuarse desde los órganos administrativos, incluida la de gestión, entre otros, en sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. Para desarrollar el estudio de la normativa es preciso determinar el significado jurídico de “delegación” y “gestión”.

**Delegación:** Acción o efecto de delegar. | Acto de dar jurisdicción. | Otorgamiento de representación. | Concesión de mandato. | Cesión de atribuciones. | Designación de sustituto. | Cargo y oficina de un delegado. | Conjunto de delegados. | Representación de un núcleo social. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia. (Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico)

## Gestión: Acción o efecto de gestionar o administrar; diligenciamiento de algo. | Administración. | Desempeño de una función o cargo. | Diligencia. | Encargo. | Trámite. | Intervención. | DE NEGOCIOS AJENOS. (Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico)

En este contexto, se puede colegir que la “delegación de gestión” es el otorgamiento de representación o la cesión de atribuciones a un tercero con el objeto de que este por cuenta propia administre, diligencie o desempeñe la función administrativa encomendada.

La delegación de gestión conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo vigente en su artículo 70, debe contener:

“1. La especificación del delegado.

2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.

3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.

4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.

5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.

6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”

Así mismo, el artículo 71 del mencionado cuerpo legal dispone que son efectos de la delegación: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”

Conforme el marco normativo indicado y llegando al objetivo de estudio, es decir en la factibilidad legal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales de efectuar una delegación para la gestión de cobro de la cartera vencida por concepto de multas de tránsito, se colige que esta es legalmente posible conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, que establece que la delegación de gestión por contrato a la iniciativa privada se sujetará a las reglas siguientes:

“1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.

2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.

3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.

4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.

5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.”

Por tanto, el mecanismo legal para efectuar la gestión de cobranzas a través de la iniciativa privada se debe desarrollar en estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos indicados en el citado artículo; así como, la elaboración previa de un proyecto de interés general, en el cual la administración pública evalúe desde una perspectiva técnica, económica y legal, así como el riesgo de la transferencia al gestor de derecho privado la gestión de la atribución legal que requiere se ejecute a través de la iniciativa privada; es necesario indicar que el privado puede proponer el proyecto, conforme lo manifiesta el Código Orgánico Administrativo.

En este punto es indispensable indicar que la delegación de gestión a partir de lo que dispone el Código Orgánico Administrativo en su artículo 89, en relación a las actividades de las administraciones públicas, reconoce las limitaciones del derecho administrativo disponiendo que para el ejercicio de las competencias atribuidas a las administraciones públicas estas cuentan con la facultad de emplear instrumentos de derecho privado; por tanto, la delegación de gestión puede instrumentarse a través de contratos administrativos regidos por el derecho civil, mercantil y más. Los contratos administrativos se encuentran determinados en el Título II, Capítulo Tercero y la delegación de gestión por contrato en el artículo 76 del mismo cuerpo legal conforme se ha analizado.

Por lo expuesto, es preciso recalcar que este tipo de contratos de gestión delegada, por su naturaleza no se rigen por las disposiciones contenidas en el sistema nacional de contratación pública toda vez que, el Estado en primera instancia delega una competencia propia al privado, en segundo lugar no debe disponer de presupuestos y por tanto no eroga recursos públicos para el pago de servicios ya que no existe procedimiento de contratación pública que sin esta última condición pueda efectuarse; recalcando que los riesgos son compartidos con el delegado y el pago por el servicio de cobranza extrajudicial se traslada al administrado o al deudor.

* 1. **LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO:**

Emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 39, Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre del 2009, determinan que:

“405-10. Análisis y confirmación de saldos:

El análisis permitirá comprobar que los anticipos y cuentas por cobrar estén debidamente registrados y que los saldos correspondan a transacciones efectivamente realizadas.

Los valores pendientes de cobro serán analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, por parte del encargado de las cobranzas y del ejecutivo máximo de la Unidad de Administración Financiera para determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas.

Los problemas encontrados serán resueltos o superados de manera inmediata, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores.

El análisis mensual, permitirá verificar la eficiencia de la recaudación de las cuentas vencidas.

Así mismo, en relación a las funciones de supervisión y control atribuidas a las máximas autoridades, las mismas normas control disponen que:

“600-01 Seguimiento continuo o en operación

La máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

El seguimiento continuo se aplicará en el transcurso normal de las operaciones, en las actividades habituales de gestión y supervisión, así como en otras acciones que efectúa el personal al realizar sus tareas encaminadas a evaluar los resultados del sistema de control interno.

Se analizará hasta qué punto el personal, en el desarrollo de sus actividades normales, obtiene evidencia de que el control interno sigue funcionando adecuadamente.

Se observará y evaluará el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

El resultado del seguimiento brindará las bases necesarias para el manejo de riesgos, actualizará las existentes, asegurará y facilitará el cumplimiento de la normativa aplicable a las operaciones propias de la entidad.”

1. **JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO:**

Con la justificación y pertinencia legal, es necesario exponer la justificación técnica del proyecto, a saber, la gestión de cartera por multas a infracciones de tránsito en el Municipio de Loja ha sido escasa o nula, entre las razones de relevancia por la falta de capacidad operativa para la realización de esta actividad y por las fallidas experiencias a través de los procedimientos propios desarrollados por la municipalidad, gestiones que le han representado un alto costo a la institución.

**PUBLICACIONES DE PRENSA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AÑO** | **NÚMERO** | **VALOR** |
| 2016 | ACP-062-2016 |  33.155,00  |
| 2017 | ACP-023-2017 |  64.000,00  |
| 2018 | ACP-024-2018 |  45.000,00  |
|   | **TOTAL** |  **142.155,00**  |

En cuanto al arrendamiento o compra del sistema AXIS CLOUD:

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Numero | Modalidad | **VALOR** |
| 1 | ARRENDAMIENTO | $ 150.000,00 |
| 2 | COMPRA | $ 1´500.000,00 |

Los tipos de infracciones que han generado las multas, así como su monto por infracción y año son:

******

Con la delegación se pretende recuperar en un altísimo porcentaje el monto de la cartera vencida.

Esta falta de gestión implica no solamente un altísimo riesgo para la gestión de la administración municipal actual, por la posible omisión en las funciones asumidas conforme lo determinan las Normas de Control Interno señaladas; sino que, también genera un costo innecesario de recursos en los esfuerzos por recuperar la cartera y lo más grave un déficit en las finanzas municipales; al dejar de percibir recursos públicos que bien podrían ser destinados en la ejecución de obras, entrega de bienes o servicios a la ciudadanía como ya se ha señalado.

Por estas razones Tesorería y la Dirección Financiera en calidad de responsable de la gestión de cobro de la cartera por multas de tránsito existente, ha considerado necesario generar opciones para la recuperación de estos recursos públicos en el menor tiempo posible a través de la iniciativa privada, lo cual permitiría que en el plazo de CINCO años se recuperen los recursos e ingresen a las arcas institucionales.

La gestión de la cartera vencida es un proceso que debe coordinarse con la Dirección Financiera, unidad a cargo de la recaudación y proceso coactivo para que genere el proceso precontractual, sin embargo, entendiendo la dinámica compleja que administran estas unidades municipales y las altas cifras heredadas en cuanto a la cartera vencida por otros ingresos institucionales, resulta indispensable que la Unidad de Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se haga cargo de ejecución del contrato, bajo la supervisión de las unidades indicadas y las condiciones técnicas y financieras desarrolladas en el pliego de condiciones.

Como se ha mencionado, el proyecto tiene previsto que el gestor privado realice las actividades de gestión extrajudicial, sin embargo, deberá mantener una comunicación activa con el área de coactivas a efectos de que en los casos correspondientes, una vez efectuadas todas las actividades de cobro persuasivo o extrajudicial, sea este órgano municipal el encargado de iniciar el proceso coactivo.

En este contexto, toda vez que lo más eficiente es aplicar la figura legal de delegación por contrato de la gestión de cartera a la iniciativa privada, con cero costos para la institución municipal evidentemente previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el presente proyecto es viable y pertinente desde una perspectiva técnica en aplicación de las condiciones definidas más adelante.

1. **JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA FINANCIERA:**

Los rubros que supone el pago por la gestión de recuperación de cartera serán cargados al deudor y por ende el GAD no tendrá que desembolsar valor alguno con cargo al presupuesto institucional, lo cual desde una perspectiva financiera implica grandes beneficios institucionales.

Para definir la pertinencia financiera, es necesario determinar los rubros que estará autorizado el gestor privado en cobrar al infractor, para el efecto se ha realizado un análisis de los mismos, basado en dos parámetros:

1. A la institución le interesa recuperar la cartera más antigua y en el menor tiempo posible, a fin de contar con los recursos suficientes para el ejercicio de sus competencias, así como, evitar prescripciones y sanciones a las autoridades; y,
2. El servicio de gestión de cobranza debe ser coherente con la realidad económica del país y por tanto del deudor.

En ese sentido, mediante Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 el 30 de mayo del 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria reformó la “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas, se deberá considerar los siguientes rubros:



Conforme se puede visualizar la Junta ha determinado un cargo en dólares, considerando como criterios los rangos de cuota en dólares y los días vencidos, acoplándose a las necesidades institucionales en relación a que la gestión de cobro se realizará con mayor incentivo económico a la cartera más antigua, y esto evidentemente beneficia a la institución municipal, ya que evitaría la prescripción diaria de multas.

Por tanto, el pago se fija con base a los valores de comisión sobre los recursos públicos efectivamente recaudados de acuerdo a los días de mora de cada obligación, debiendo el gestor privado realizar una actividad efectiva en el menor tiempo posible y con énfasis en la cartera más antigua, el rubro cobrado será cargado al infractor.

Los recursos públicos ingresarán a la cuenta institucional, el gestor deberá contar con las herramientas tecnológicas que le permitan realizar la operación de cobro de los rubros por servicios de cobranza extrajudicial y una vez que el ciudadano cancele por cualquier medio estos dineros se acrediten automáticamente a la cuenta del Municipio el valor de la multa más los interés y el valor de la comisión por gestión de cobro vaya a la cuenta del gestor privado, este sea persona natural, jurídica y/o consorcio.

1. **PLIEGOS DE CONDICIONES:**

Para la ejecución del proyecto, a más de las condiciones que pudieren añadirse, se considera pertinente que los pliegos de condiciones contengan como mínimo lo siguiente:

1. **CONVOCATORIA:**

De acuerdo con este proyecto de Pliegos del Concurso Público, para la selección del gestor, el Alcalde o su delegado, podrá convocar a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los Pliegos están disponibles sin ningún costo en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal www.loja.gob.ec, así como en las instalaciones de la Municipalidad, ubicadas en las calles Bolívar y José Antonio Eguiguren esquina, Loja-Ecuador
2. Los interesados podrán formular las preguntas mediante correo electrónico alcaldia@loja.gob.ec del responsable de llevar adelante el presente Concurso en la Dirección Financiera del Municipio de Loja, en el término de 4 días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En donde la Comisión de Evaluación responderá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, a través de la página web [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec).
3. El procedimiento se realizará en una sola etapa con la presentación de las ofertas técnica y económica en las oficinas de la Dirección Financiera, ubicadas en las calles Bolívar y José Antonio Eguiguren esquina, Loja-Ecuador hasta las 17H00 horas del 26 de febrero de 2020.

4. Las ofertas técnicas y económicas, deberán presentarse dentro de los plazos correspondientes previstos en el calendario del Concurso Público.

5. La evaluación de las ofertas técnicas y económicas se realizarán aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos de Concurso Público.

6. Los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Gobierno Municipal, para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud del presente Concurso Público, de acuerdo al formulario establecido en estos pliegos.

1. El presente Concurso Público se sujetará a lo previsto en los Pliegos de contratación, el Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la Ordenanza para el control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, así como las demás normas jurídicas aplicables.

Así mismo, en cuanto al procedimiento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su reglamento general.

1. **OBJETO:**

El objeto general del presente concurso es la recuperación de cartera vencida generada por el cometimiento de infracciones de tránsito, multas que ascienden aproximadamente 3.046.524,02 USD por el período de 2013 hasta diciembre del 2019 y todas las infracciones que se generen hasta el año 2025 que durará el contrato a través de la delegación de gestión por contrato al sector privado; evitando la prescripción del derecho de cobro y consecuentemente la determinación de responsabilidades a las autoridades respectivas; obteniendo así los recursos necesarios para la implementación y ejecución de obras, bienes y servicios públicos de calidad en beneficio colectivo.

La forma de delegación será la determinada en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, a través de la selección de un gestor mediante concurso público en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto.

1. **CONDICIONES GENERALES:**

**III.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN:**

Para la calificación del gestor se deberá conformar una Comisión de Evaluación y Calificación de propuestas u ofertas, preferentemente conformada por miembros de la Agencia de Control de Tránsito y Administración General. Esta comisión deberá evaluar las ofertas de manera imparcial verificando el estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos.

Para el presente proceso de delegación la Comisión de Evaluación, estará integrada por:

• Responsable de la Dirección Financiera del Municipio de Loja;

• Responsable de la Unidad Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

• Responsable de la Tesorería Municipal

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas las puntuaciones de las ofertas, el Alcalde o su delegado procederá a adjudicar a la oferta ganadora, o a declarar el proceso desierto.

**III.2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas presentadas deberán ser evaluadas tanto en las condiciones técnicas como económicas conforme los parámetros de calificación previstos en el presente documento, precautelando los intereses institucionales, se calificará con mayor puntaje a la oferta que presente mejores condiciones técnicas y económicas, esta última en relación a los rubros que se trasladará al administrador por la gestión de cobro.

El oferente deberá presentar en sobre cerrado los formularios y ofertas tanto técnica como económica, en los días y hora señalada en la convocatoria del concurso público.

La metodología de evaluación incluirá:

**a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”**

**a.1. Integridad de las ofertas.-** Se revisará que las ofertas incluyan en el formulario único los documentos requeridos en las condiciones particulares del Pliego de Condiciones y los formularios definidos. Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

**a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).-** El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

**b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-** En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el Pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos.

**III.3. PARTICIPANTES:**

Para el cumplimiento del objeto de la delegación de gestión, se requiere que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras asociaciones de estas o consorcios, legalmente constituidos y capaces para contratar, que demuestren su domicilio dentro del territorio nacional de acuerdo a la norma vigente, y que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato.

**III.4. INHABILIDADES:**

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, los OFERENTES deberán declarar bajo juramento que no están incursos en las mencionadas prohibiciones. La declaración se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de sus OFERTAS. En caso de que el GAD verificara la ilegalidad de lo declarado esta podrá dar por terminado la relación contractual en caso de que el oferente sea el adjudicado, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que corresponda.

**III.5. MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS:**

El oferente, de forma obligatoria, presentara su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en los presentes pliegos.

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y puede ser causa de descalificación.

**III.6. ETAPA DE ACLARACIONES:**

En la convocatoria al concurso público se detallará necesariamente un período para que los gestores interesados realicen preguntas y soliciten aclaraciones en relación al proceso, tanto técnicas como económicas, a través del correo electrónico señalado para el efecto.

**III.7. MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS:**

La Comisión de Evaluación podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, modificaciones que deberán ser evidenciadas mediante acta, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Así mismo, la Comisión de Evaluación podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

Si un OFERENTE encontrare una contradicción o error en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO durante la etapa de preguntas y aclaraciones deberá informarlo a través del correo electrónico establecido para el efecto por el Municipio de Loja, para aclarar o corregir, de ser necesario. Luego de la fecha límite de la mencionada etapa el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

**III.8. CONVALIDACIÓN DE ERRORES:**

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma.

La Comisión de Evaluación está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores.

**III.9. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Alcalde o su delegado mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento le otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

**III.10. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO:**

El Alcalde o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión de Evaluación. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Alcalde podrá disponer su archivo o reapertura.

**III.11. ADJUDICATARIO FALLIDO:**

En caso de que el adjudicatario no celebrare el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, el Alcalde o su delegado, lo declarará adjudicatario fallido y se solicitara al SERCOP el registro correspondiente.

El Alcalde o su delegado podrán llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, se solicitara al SERCOP el registro como adjudicatario fallido llamado como segunda opción y declarará desierto el proceso.

**III.12. PROYECTO DEL CONTRATO**

Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, la entidad Empresa Concedente formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos.

En caso de adjudicarse el Contrato a una empresa extranjera, el Contrato se firmará dentro del término de 15 días de notificada la adjudicación con un apoderado debidamente acreditado para contraer obligaciones en el Ecuador y autorizado de manera especial para suscribir el Contrato de Concesión.

**III.13. IDIOMA:**

Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

**III.14. MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:**

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América

**III.15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

Si las OFERTAS contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, Deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

El Gobierno Municipal se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión de Evaluación o Subcomisiones de Apoyo de crearse, con el fin de evaluar sus OFERTAS.

El Gobierno Municipal, los miembros de la Comisión de Evaluación y las Subcomisiones de Apoyo, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones.

El Gobierno Municipal sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las OFERTAS, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores.

En el caso de que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, el Gobierno Municipal del Cantón Loja no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley sobre el particular.

**III.16. CAUSAS DE RECHAZO:**

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones del SERCOP como norma supletoria, y/o incumplimiento de las instrucciones de estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO, en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos presentados por el oferente, la Comisión rechazará una oferta por las siguientes causas:

• Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estos pliegos.

• Si no se hubiera entregado la oferta en lugar y hora establecido para ello.

• Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. (Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo para que pueda convalidarlos.)

• Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

• Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.

• Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del proceso.

• En caso que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, se rechazará a dichas OFERTAS.

• La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

• Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO, no podrán participar en este CONCURSO PÚBLICO, quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

**III.17. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

La Comisión de Evaluación, con base en los resultados de la evaluación de los oferentes habilitados, emitirá informe al Alcalde o a su delegado, quien adjudicará el contrato a la oferta mejor puntuada conforme a los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de contratación, mediante resolución motivada.

La adjudicación será por la totalidad del servicio de gestión de cartera y se realizará con base en la documentación presentada dentro del proceso de Concurso Público.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web de la Gobierno Autónomo Descentralizado y a la dirección electrónica señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

**III.18. PRINCIPIOS:**

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad. En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web: www.loja.gob.ec los siguientes documentos:

a) Pliegos de Concurso Público;

b) Resolución de aprobación de pliegos;

c) Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso; y,

d) Resolución de adjudicación

1. **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

**IV.1. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos ciento ochenta días (180).

**IV.2. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se otorgará por el plazo de 5 años, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos

**IV.3. PERFIL DEL OFERENTE**

El oferente, debe poseer el conocimiento y la experiencia necesaria en servicios de gestión de cobranza conforme los requisitos constantes en los Términos de Referencia y Pliegos y que cumpla los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable.

**IV.4. PRESUPUESTO**

Por la naturaleza del concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada y no requiere de asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal, pues la inversión será 100% del adjudicado.

Todo el financiamiento que se requiera para la ejecución de este proyecto que tuviere que efectuar el gestor, serán a su cuenta, costo y riesgo; sin perjuicio de que se puedan modificar las condiciones en cuanto a plazo u otras actividades de gestión de cartera.

**IV.5. FORMA DE PAGO**

El Gobierno Municipal y el Socio o Aliado Estratégico durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente hasta la culminación del contrato se regirán de la siguiente manera:

* 1. La inversión es privada. El Gobierno Municipal no le reembolsará ningún monto al gestor;
	2. Para el pago del rubro por gestión de cobranza se realizará a través del desembolso diario y de acuerdo al pago realizado por el ciudadano. El deudor paga en ventanilla el valor de la multa más los intereses, valor que el banco automáticamente depositará en la cuenta del municipio y el valor de la comisión será transferido a la cuenta del gestor privado.
	3. Las pre liquidaciones serán diarias y automáticas por medio del sistema informático.
	4. Se realizará una liquidación mensual con los informes de ingresos generados por el sistema.

**IV.6. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO**

El mismo constará en el portal web: www.loja.gob.ec e incluirá todas las etapas del proceso, desde su convocatoria hasta la firma del contrato.

**Cronograma del Proceso del Concurso Público:** El cronogramaque regirá el concurso público es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DETALLE**  | **FECHA**  | **HORA**  |
| Fecha de Publicación  | 17/02/2020 | 13:00 |
| Fecha Límite de Preguntas  | 18/02/2020 | 13:00 |
| Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones  | 21/02/2020 | 13:00 |
| Fecha Límite Entrega de Ofertas Técnica y Económica  | 26/02/2020 | 17:00 |
| Fecha Apertura Oferta  | 27/02/2020 | 15:00 |
| Fecha Inicio evaluación  | 27/02/2020 | 15:01 |
| Fecha Publicación Resultados Finales | 28/02/2020 | 15:00 |
| Fecha estimada de adjudicación  | 02/03/2020 | 15:00 |

El término para la convalidación de errores será de dos (2) días.

Si el Municipio de Loja, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados, para lo cual se tomará en cuenta el siguiente cronograma que contemplará una nueva fecha de adjudicación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto  | Día  | Hora  |
| Fecha Límite para solicitar convalidación de errores  | 21/02/2020  | 15:00  |
| Fecha Límite para convalidación errores  | 26/02/2020 | 15:00  |
| Fecha estimada de Adjudicación  | 02/03/2020  | 15:00  |

**IV.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las Ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él y en el que figura como anexo del mismo.

Los OFERENTES tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación a la modificación por parte del Gobierno Municipal de criterios o especificaciones alternativas que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, el Gobierno Municipal de Loja, adjudicará el CONCURSO PÚBLICO teniendo en cuenta únicamente las OFERTAS que se sujeten a los PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO. Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por el municipio por medio de la unidad competente.

Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS, y los costos en que incurran no les serán reembolsados en ningún evento.

Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO y sus anexos, deberá abstenerse de presentar la OFERTA.

No se aceptarán OFERTAS entregadas en otro lugar o después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso establecido en los pliegos.

El Gobierno Municipal no será responsable de la apertura de una OFERTA o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado o enumerado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

La carátula de la oferta técnica será la siguiente:

|  |
| --- |
| **CONCURSO PÚBLICO No.** **SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA** **RECUPERACIÓN DE CARTERA GENERADA POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LOJA POR DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, MEDIANTE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO.****ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LOJA****Presente.-** **Presentada por: RUC:**  **1160000240001**  |

El funcionario encargado de la recepción de correspondencia del Gobierno Municipal, recibirá y conferirá una fe de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción los ejemplares de Las OFERTAS, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO, deberán presentarse en original con los documentos de requisitos mínimos del oferente y la oferta técnica y económica.

El original de sus OFERTAS será foliadas y con la rúbrica respectiva.

Las OFERTAS no deberán contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del OFERENTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma de la persona o personas que suscriben sus OFERTAS. En caso contrario las correcciones se entenderán como no escritas.

**IV.8. DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas.

La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de estos PLIEGOS que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS.

Las ofertas se presentarán en un sobre con los siguientes contenidos:

1. Parte General:
2. Carta de presentación de sus OFERTAS firmada por el representante legal del OFERENTE, si éste es persona jurídica o si sus OFERTAS se presentan bajo la modalidad de Asociación o Consorcio, presentando la protocolización de la escritura de constitución
3. Copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país.
4. Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran a la empresa o sociedad oferente para celebrar contratos de esta naturaleza.
5. Estados financieros presentados a las entidades de control del ejercicio fiscal 2018, en caso de personas jurídicas o de asociaciones o consorcios que tengan más de dos años de operación; en caso de ser empresas extranjeras todos estos documentos deberán presentarse legalizados. En caso de que las personas jurídicas tengan menos de dos años de operación, podrán presentar la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2018 del socio que aporte con el mayor capital suscrito o aquel que acredite el requisito mínimo de capital social del 10% del monto de la inversión.
6. Estatuto social vigente del oferente y de cada uno de sus integrantes debidamente legalizado.
7. Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica de la asociación o consorcio o de las personas jurídicas integrantes del OFERENTE, cuando sus OFERTAS sean presentadas bajo la modalidad de Asociación o Consorcio.
8. Carta de confidencialidad acorde con el Formulario ...
9. En caso de que el participante que resultare adjudicado en la Concurso Público, fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador, previo a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Compañías.
10. Parte técnica (Requisitos Mínimos)

El contenido de la oferta está definido en el anexo correspondiente de estos pliegos, además se deberá adjuntar lo siguiente:

a) Oferta técnica con tabla de contenido.

b) Certificar documentadamente en caso de personas jurídicas, asociaciones o consorcios, o personas naturales nacionales la experiencia de haber participado en proyectos de gestión de cartera, y en el caso de empresas, consorcios, o personas naturales extranjeras, dicha documentación debe ser emitida por una autoridad competente de su país de origen.

c) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, el oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos. Cronograma valorado de ejecución de obras, contratación e instalación de equipamiento, contratación personal, así como ejecución de pruebas.

1. Parte Económica:

Solamente a los oferentes habilitados mediante la metodología cumple / no cumple, y que pasen la etapa general y técnica se valorará su propuesta económica, la que deberá ser presenta mediante oficio.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de lo ofrecido en la oferta técnica, las ofertas deberán ser presentadas con sello y rubrica.

**IV.9. APERTURA DE OFERTAS:**

La Comisión de Evaluación abrirá los sobres que contienen las OFERTAS en acto público en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas. Al acto de apertura de las OFERTAS asistirán los OFERENTES o sus respectivos representantes.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión con la siguiente información:

a) Nombre de los oferentes;

b) Números de hojas foliadas y rubricadas; Se anunciarán los nombres de los OFERENTES, y el número de fojas de cada oferta.

Este evento solo tiene carácter informativo. El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del CONTRATO, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el GAD comunique a los OFERENTES que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los OFERENTES en los medios que se determine para el efecto.

**IV.10. ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta económica se hará siguiendo el formulario contenido en el Anexo de estos PLIEGOS. Al elaborar y llenar este formulario, los OFERENTES deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros para cumplir con el objeto del CONTRATO y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El formulario de presentación de la oferta económica contenido en el anexo de los PLIEGOS reflejará información que será parte del CONTRATO que se suscriba como resultado de este CONCURSO PÚBLICO, en la medida que dicho CONTRATO así lo prevea. Esta información determinará las condiciones económicas que se aplicarán en la ejecución del CONTRATO, relativas a los siguientes aspectos:

Como soporte a la oferta económica presentada por el OFERENTE, deberán ser presentados los análisis financieros que respalden los ofrecimientos y demuestren su capacidad de ejecutar el contrato.

La oferta que mejores condiciones brinde al ciudadano en cuanto al pago del rubro por el servicio de cobranza será la mejor puntuada.

1. **TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**V.1. ANTECEDENTES**

**V.2. OBJETO**

**V.3. OBJETIVO GENERAL**

**V.4. OBJETIVO ESPECÍFICO**

**V.5. ALCANCE**

**V.6. PRESUPUESTO REFERENCIAL**

El GAD no realizará asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguna en favor del gestor, por tanto el procedimiento es el determinado en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo; los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados al deudor de manera directa por parte del gestor, el municipio recibirá en la cuenta que determine para el efecto el monto íntegro de la multa y el interés legal. El gestor no recaudará recurso público alguno.

Rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria con la cual reformó la “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas se consideren los rubros detallados en el mismo documento.

**V.7. SERVICIOS A PRESTAR POR EL GESTOR**

El gestor prestará los servicios de:

1. Gestión extrajudicial de cobranzas
2. Servicio informático para la administración de las infracciones generadas por COIP

**V.8. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución de la delegación se encuentra previsto para CINCO (5) años, período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera. Este plazo se ha determinado previo análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor conforme los aspectos y condiciones que se detallan a continuación.

**V.9. FORMA DE PAGO**

El plazo de ejecución de la delegación se encuentra previsto para CINCO (5) años, período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera. Este plazo se ha determinado previo análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor conforme los aspectos y condiciones que se detallan a continuación.

**V.10. INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD**

**V.11. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS**

El gestor realizará la gestión de cobranza de cartera de las multas de tránsito a partir de la notificación de vencido el plazo para el pago voluntario, podrá colaborar con la administración pública en el proceso de notificación de la orden de pago emitida por el servidor público competente de conformidad con los artículos 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 279 del Código Orgánico Administrativo, y gestionar la recuperación de recursos hasta antes del inicio del procedimiento coactivo.

Con respecto a la cartera vencida del 2013 hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

* Se enviará mensajes de texto y correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
* Después del tiempo que establezca la ley y que no sea menor a tres días, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos que se iniciará un proceso coactivo.
* A los ciudadanos que no se hayan podido localizar por sms, correo electrónico o por medio de la llamada se notificaría de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar.
* Notificados de los valores de cobro se iniciara el proceso conjuntamente con la Jefatura de cobranzas cumpliendo lo que establece la ley y si existieran las directrices internas del municipio para estos casos.

Con la cartera que se genere desde el inicio del contrato, se procederá de la siguiente manera:

* Una vez ingresada la infracción al sistema se notificará por medio de sms; correo electrónico y llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó.
* Se enviará mensajes de texto y correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
* Después del tiempo que establezca la ley y que no sea menor a tres días, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos que se iniciará un proceso coactivo.
* A los ciudadanos que no se hayan podido localizar por sms, correo electrónico o por medio de la llamada se notificaría de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo.
* Notificados de los valores de cobro se entregará el proceso a la Jefatura de cobranzas o coactivas cumpliendo las directrices internas del municipio para estos casos.

**PLATAFORMAINFORMÁTICA**

* Debe contar con una interface amigable y diseñada para el ingreso registro, recaudo, administración y gestión de cobro de infracciones.
* Debe estar parametrizada con sanciones pecuniarias y de puntos
* Debe estar interconectada con la base de datos de la ANT para registrar, recaudar y modificar los estados de las infracciones.
* Estar actualmente trabajando con entidades financieras.
* Capacidad para Notificar el cometimiento de infracción
* Contar con un módulo de cobranza
* Poder integrarse con plataformas existentes en el control de tránsito.
* La solución debe estar operativa actualmente en Autoridades de Tránsito o Municipios que tengan bajo su jurisdicción la administración de tránsito y que esté interconectado con la ANT.
1. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

**VI.1. REQUISITOS MÍNIMOS:**

El gestor privado deberá reunir los siguientes requisitos mínimos para su calificación:

* Formularios requeridos en los pliegos de condiciones.
* Documentos que avalen los requisitos mínimos solicitados conforme el presente pliego.
* Oferta técnica
* Oferta económica

**VI.2. PLAZO DE EVALUACIÓN:**

El plazo será el que conste en el Calendario del presente proceso de Concurso Público.

**VI.3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS REQUISITOS LEGALES:**

El cumplimiento de todos los requisitos legales no se considera como un factor de calificación y únicamente dará lugar a la no elegibilidad de los OFERENTES y sus OFERTAS cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las OFERTAS. Verificar los requisitos legales que se encuentran detallados en la sección Condiciones Específicas, documentos de la oferta.

**VI.4. EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS**

Entre aquellas OFERTAS que reúnan los requisitos legales, se evaluarán sus OFERTAS Técnicas, los indicadores financieros o parámetros financieros, mediante la metodología de cumple, no cumple.

Cada OFERENTE formulará su OFERTA económica en el formulario contenido en el anexo de los PLIEGOS.

**VI.5. FACTORES DE PONDERACIÓN**

La OFERTA que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del Concurso Público y adjudicataria del CONTRATO.

**VI.6. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN:**

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados, serán calificados bajo los siguientes procedimientos y parámetros.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Parámetro sugerido** | **Descripción y recomendaciones** | **Puntaje** |
| Experiencia General | El oferente deberá tener experiencia mínima de CINCO AÑOS en el mercado, actas de entrega recepción, contratos o certificaciones de satisfacción del servicio prestado se otorgará 2 puntos por cada contrato o certificado de experiencia, hasta el puntaje máximo previsto para este parámetro.  | 10 puntos |
| Experiencia Específica | El oferente deberá tener experiencia específica mínima de DOS años en gestión de cartera pública, que será acreditada mediante actas de entrega recepción, contratos o certificaciones de satisfacción del servicio prestado. | 10 puntos |
| Oferta Económica | La oferta económica se calificará de conformidad a la metodología de evaluación de la oferta económica determinada en este documento. | 40 puntos |
| Mecanismos de gestión de cartera, propuesta que mejore las condiciones básicas de la oferta  | Sistemas o herramientas tecnológicas propias que faciliten la integración con la ANT, GAD, y BANCOS. | 30 puntos |
| Situación Financiera/ índices financieros | Solvencia igual o mayor a 1.0, endeudamiento menor a 1.5. deberán estar respaldados en base a la declaración del impuesto a la renta del último año. | 10 puntos |
| **TOTAL** | **100** |

**OFERTA ECONÓMICA:**

**Se calificará las ofertas utilizando los siguientes porcentajes que serán los mínimos:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Días de Mora | DENOMINACIÓN Rango Mora | % COMISIÓN |
| Desde | hasta |
| 1 días | 30 días | 30 DIAS | 3,00% |
| 31 días | 60 días | 60 DIAS | 4,00% |
| 61 días | 90 días | 90 DIAS | 5,00% |
| 91 días | 120 días | 120 DIAS | 6,00% |
| 121 días | 150 días | 150 DIAS | 7,00% |
| 151 días | 180 días | 180 DIAS | 8,00% |
| 181 días | 360 días | 1 año | 10,00% |
| 361 días | 720 días | 2 años | 12,00% |
| 721 días | 1080 días | 3 años | 15,00% |
| 1081 días | 1440 días | 4 años | 18,00% |
| 1441 días | 1800 días | 5 años | 21,00% |

**VI.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El GAD se compromete a:

1. Delegar y por tanto autorizar al gestor privado el proceso de recuperación de cartera extrajudicial, trasladando el pago del rubro de esta gestión al deudor conforme los parámetros que se determine en la oferta ganadora.
2. Entregar las bases de datos con la información actualizada de las obligaciones vencidas o por vencer, cada una con su respectiva clasificación por mes, año y tipo de multa.
3. Dar solución a las peticiones del gestor.
4. Mantener una comunicación activa con el gestor.

El gestor se compromete a:

1. Realizar la gestión de cobro extrajudicial de las obligaciones conforme los plazos y la metodología de trabajo determinada.
2. Asegurar la buena imagen del GAD
3. Actualizar la base de datos
4. Mantener absoluta reserva de la información entregada por el GAD
5. Entregar un reporte mensual de la gestión de cobro
6. Responsabilizarse de la relación laboral de sus colaboradores
* Comunicar al GAD para que inicie el proceso coactivo
* Equipo para la ejecución de actividades de cobro persuasivo
* Debe contar con al menos 10 computadoras, central telefónica, sistemas que permitan realizar la gestión de cobranzas por medio de llamadas, mensajes, correos y presencialmente
* Equipo de territorio para notificar mínimo 5 notificadores
* No haber sido declarado contratista incumplido con el Estado.
* Mantener al día sus obligaciones tributarias con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los servicios mínimos que deberá ofertar el gestor son:

* Servicio de call center y tener capacidad para poder incorporar más de 100 operadores
* Implementación de mecanismos de recuperación de cartera tales como los provistos a entidades y empresas públicas.
* Servicio de Notificación por medios electrónicos y/o presenciales.
* Manejar una herramienta tecnológica (Software) que integre a la ANT, Municipio de Loja, bancos y que actualmente esté funcionando y pueda cambiar el estado de las infracciones en la ANT.

**VI.8. LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:**

Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Evaluadora determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará a la máxima autoridad la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto de la Concurso Público.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, que se notificará personalmente al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

**VI.9. MODELO DE CONTRATO:**

El contrato será uno regido por el derecho civil y se denominará “Contrato para el cobro de obligaciones generadas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja por imposición de multas de tránsito”.

El modelo de contrato deberá contener las cláusulas indispensables para resguardar los intereses públicos y privados, tales como:

1. Comparecientes
2. Antecedentes
3. Interpretación y definición de términos
4. Documentos de contrato
5. Objeto del contrato
6. Metodología de trabajo
7. Plazo de ejecución
8. Obligaciones de las partes
9. Condiciones de pago de los cargos por gestión de cobranza extrajudicial
10. Cesión de contratos
11. Multas
12. Garantía de fiel cumplimiento del 5 % de la facturación mensual de la comisión que cobre el adjudicado.
13. Administración del contrato
14. Solución de controversias

**VI.10. FORMULARIOS.-**

1. FORMULARIO 1.1: Presentación y compromiso.
2. FORMULARIO 1.2: Compromiso del consorcio y/o asociación.
3. FORMULARIO 1.3: Datos generales del oferente.
4. FORMULARIO 1.4: Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.
5. FORMULARIO 1.5: Situación financiera.
6. FORMULARIO 1.6: Tabla de cantidades y precios(oferta económica).
7. FORMULARIO 1.7: Componentes de los (bienes o servicios) ofertados.
8. FORMULARIO 1.8: Experiencia del oferente.
9. FORMULARIO 1.9: Personal técnico mínimo requerido.
10. FORMULARIO 1.10: Modelo de carta de confidencialidad.
11. FORMULARIO 1.11: Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante.
12. Anexos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Cargo** | **Firma** |
| **Elaborado por** | Mgs. Máximo Quizhpe Tigrero | Director Financiero |  |